



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

18 DE NOVIEMBRE DE 2011

No. 1228

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en República del Salvador número 59, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para su posterior enajenación ad corpus a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 5
- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en Calle Totonacas sin número, entre avenida del Imán y Calle Papatzin, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, con una superficie 14,614.37 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México 7
- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el predio identificado como "Polígono 9" de la manzana comprendida por las calles al norte Avenida Juárez, al sur Avenida Independencia, al oriente Calle Dolores y al poniente Calle Luis Moya con una superficie de 641.227 metros cuadrados, actualmente Calle Dolores, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para su posterior enajenación a título oneroso en las mejores condiciones para el Distrito Federal 10
- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en avenida jardín sin número, esquina calle 4, Colonia Ampliación del Gas, Delegación Azcapotzalco, con superficie de 34,164.08 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto Politécnico Nacional 13
- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en Av. 510 número 1000, esquina Av. Puerto de Palos, Colonia Pueblo San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie de 15,225.72 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito en favor del Instituto Politécnico Nacional 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Oficialía Mayor

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en posesión de la Dirección General de Comunicación Social 19

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal 21

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyos para la Reconstrucción del Tejido Social en Álvaro Obregón 2011 38

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2011, en lo que refiere únicamente al Programa de Entrega de Estímulos Económicos a Deportistas y Entrenadores Medallistas de los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2010-2011. publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, numero 1023 bis tomo II, el día 31 de enero del presente año 41
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a la Nota aclaratoria a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2011, en lo que respecta al Programa de Entrega de Estímulos Económicos a Deportistas y Entrenadores Medallistas de los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2010-2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Numero 1023 Bis tomo II, el día 31 de enero del 2011, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Numero 1063, el día 30 de marzo del 2011 42

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ◆ Decreto por el que se designa un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 45

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.-** Licitación Pública Internacional Número LA-909013999-I6-2011.- Convocatoria: 006-11.- Adquisición de vehículos tipo patrulla con equipo especial integrado 46
- ◆ **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Números 30104002-006-11 a 30104002-008-11 47
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional Número EO-909009999-N12-2011.- Convocatoria N° 012.- Proyecto integral para la construcción del Centro de Transferencia Modal 48

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Laboratorio Medico del Chopo, S.A. de C.V. 50
- ◆ Grupo Hilaturamex, S.A. de C.V. 58
- ◆ Reductores Monterrey, S.A. de C.V. 59
- ◆ Designa, S.A. de C.V. 60
- ◆ GSPS Digital, S.A. de C.V. 61
- ◆ Tecnología Comercial Monti, S.A. de C.V. 62
- ◆ Distribuidor Mayorista en Tecnología de la Información, S.A. de C.V. 62
- ◆ Brandsclub de México, S.A. de C.V. 63
- ◆ Asertividad Inmobiliaria, S.A. de C.V. 64
- ◆ Entretenimiento y Eventos Exclusivos, S.A. de C.V. 64
- ◆ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con número de folio SEDUVI-SITE 39131-115LEVI11 65
- ◆ **Edictos** 66
- ◆ Aviso 67

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 8; se reforma el primer párrafo del artículo 26; y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 55 Quater; todos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- Son atribuciones de las Delegaciones:

I. a la III. ...

IV. Instruir a los verificadores facultados de vigilar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y sus Reglamentos.

V. a la VIII. ...

Artículo 26.- Recibida la solicitud, acompañada de todos los datos y documentos y cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Delegación en un plazo máximo de cinco días hábiles y, previo pago de los derechos que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal, deberá expedir el permiso correspondiente, o negarlo si resulta improcedente.

...

ARTÍCULO 55 Quater.-...

I...

II...

III...

IV...
V...
VI...
VII...

Una vez que la Delegación reciba todas las solicitudes, y hasta 5 días hábiles antes a la realización de la feria, la Delegación notificará a los interesados por medio de listas que se colocarán en la sede delegacional, cuáles son las solicitudes aceptadas y la cantidad que se tendrá que pagar por concepto de derechos conforme al Código Fiscal del Distrito Federal. Una vez hecho lo anterior, se entregará el permiso correspondiente en el que se indicará cuales son las obligaciones que se tendrán que cumplir. En todo caso en el permiso se precisará lo siguiente:

a)...
b)...
c)...
...

TRANSITORIOS.-

Primero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, PRESIDENTE.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN REPÚBLICA DEL SALVADOR NÚMERO 59, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN AD CORPUS A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y;

C O N S I D E R A N D O

Por contrato de donación a título gratuito de fecha doce de marzo de dos mil uno, celebrado por una parte, por el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través del Lic. Vicente Anaya Cadena, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal dependiente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales como Donante y por otra parte, el Gobierno del Distrito Federal representado por el Ing. Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Oficial Mayor, como Donatario, adquirió diversos predios;

Que dentro de los inmuebles adquiridos, se encuentra el ubicado en Calle República del Salvador número 59, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 1,613.144 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de memorándum número DGPI/DIIYSI/SAIII/153/2010 de fecha cuatro de junio de dos mil diez, informó que el predio materia del presente ordenamiento, forma parte de los bienes del dominio público, conforme a los artículos 4, fracción I y 16, fracción II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Novena Sesión Extraordinaria (19-E/2010) celebrada el veintiuno de octubre de dos mil diez, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la revocación del acuerdo emitido durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria (12-E/2010) celebrada el 24 de junio de 2010, asimismo autoriza iniciar las acciones necesarias para la Desincorporación del inmueble ubicado en República del Salvador número 59, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para su posterior enajenación AD CORPUS a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/0840 de fecha catorce de febrero de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el inmueble mencionado en el primer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT325-C2/2010 de noviembre de dos mil diez;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado en el primer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: República del Salvador número 59, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1,613.144 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT325-C2/2010 de noviembre de dos mil diez, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio sobre la calle República del Salvador con un rumbo de N 81° 26' 56.41" W con una distancia de 13.762 metros se llega al vértice número 2, del punto anterior con un rumbo de N 82° 29' 25.81" W con una distancia de 3.100 metros se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de N 80° 37' 53.70" W con una distancia de 12.228 metros se llega al vértice número 4 colindan con calle República del Salvador; del punto anterior con un rumbo de S 10° 09' 31.15" W con una distancia de 6.555 metros se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de S 04° 50' 12.78" W con una distancia de 5.553 metros se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de S 07° 22' 34.99" W con una distancia de 5.937 metros se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de S 10° 57' 44.94" W con una distancia de 2.215 metros se llega al vértice número 8, del punto anterior con un rumbo de S 09° 15' 00.48" W con una distancia de 11.969 metros se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de S 09° 00' 28.80" W con una distancia de 3.495 metros se llega al vértice número 10, del punto anterior con un rumbo de S 08° 55' 40.47" W con una distancia de 10.244 metros se llega al vértice número 11, del punto anterior con un rumbo de S 08° 00' 56.32" W con una distancia de 2.371 metros se llega al vértice número 12, del punto anterior con un rumbo de S 16° 19' 49.44" W con una distancia de 1.055 metros se llega al vértice número 13, del punto anterior con un rumbo de S 08° 03' 08.95" W con una distancia de 12.071 metros se llega al vértice número 14, del punto anterior con un rumbo de S 83° 10' 36.39" E con una distancia de 18.953 metros se llega al vértice número 15, del punto anterior con un rumbo de N 05° 14' 55.33" E con una distancia de 8.618 metros se llega al vértice número 16, del punto anterior con un rumbo de S 84° 51' 22.80" E con una distancia de 8.878 metros se llega al vértice número 17, del punto anterior con un rumbo de N 04° 05' 11.85" E con una distancia de 5.082 metros se llega al vértice número 18, del punto anterior con un rumbo de N 06° 28' 29.46" E con una distancia de 3.108 metros se llega al vértice número 19, del punto anterior con un rumbo de N 10° 45' 27.66" E con una distancia de

2.718 metros se llega al vértice número 20, del punto anterior con un rumbo de N 11° 48' 35.14'' E con una distancia de 5.732 metros se llega al vértice número 21, del punto anterior con un rumbo de N 12° 45' 47.85'' E con una distancia de 2.824 metros se llega al vértice número 22, del punto anterior con un rumbo de N 11° 25' 40.31'' E con una distancia de 5.557 metros se llega al vértice número 23, del punto anterior con un rumbo de N 12° 00' 06.22'' E con una distancia de 5.556 metros se llega al vértice número 24, del punto anterior con un rumbo de N 13° 40' 33.65'' E con una distancia de 2.727 metros se llega al vértice número 25, del punto anterior con un rumbo de N 12° 03' 00.23'' E con una distancia de 7.696 metros se llega al vértice número 26, del punto anterior con un rumbo de N 12° 37' 50.89'' E con una distancia de 3.382 metros se llega al vértice número 27, del punto anterior con un rumbo de N 09° 36' 13.02'' E con una distancia de 7.323 metros se llega al vértice número 1 todos colindan con predio particular, que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar AD CORPUS a título gratuito, el inmueble descrito en el Artículo 1° del presente Decreto, a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TOTONACAS SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA DEL IMÁN Y CALLE PAPTZIN, COLONIA AJUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE 14,614.37 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción I, inciso D), 4°, fracción I, 8°, fracción III, 9°, fracción VII, 16, fracción II, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que por escritura pública número treinta y un mil seiscientos noventa y uno de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, tirada ante la fe del Licenciado Xavier Prieto Aguilera, Notario Público número cuarenta del Distrito Federal, el entonces Departamento del Distrito Federal, adquirió por donación que hizo a su favor el Sr. Emilio Azcárraga Milmo, por su propio derecho y en representación de Fútbol del Distrito Federal, S.A., una porción de terreno que formó parte del Rancho de Monserrat en Coyoacán con una superficie de 180,495.00 metros cuadrados, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 924142;

Que dentro de la superficie referida en el considerando inmediato anterior, se encuentra el inmueble ubicado en la Calle Totonacas sin número, entre Avenida del Imán y Calle Papatzin, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, con una superficie de 14,614.37 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de memorándum número DIIYSI/39/2007 de fecha siete de febrero de dos mil siete, informó que el predio materia del presente ordenamiento, forma parte de los bienes del dominio público, según lo dispuesto en los artículos 137 y 138 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 4 fracción I y 16 fracción II, en relación con el artículo 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria (25-E/2010) celebrada el nueve de diciembre de dos mil diez, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la desincorporación del inmueble ubicado Calle Totonacas sin número, entre Avenida del Imán y Calle Papatzin, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, con una superficie 14,614.37 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/0539 de fecha uno de febrero de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el inmueble mencionado en el primer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT311-C2/2010 de noviembre de dos mil diez;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado en el primer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Calle Totonacas sin número, entre Avenida del Imán y Calle Papatzin, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán.

Superficie: 14,614.37 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT311-C2/2010 de noviembre de dos mil diez, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio colinda con propiedad particular con un rumbo de S 37° 40' 00.94" W con una distancia de 27.29 metros se llega al vértice número 2, del punto anterior con un rumbo de S 32° 04' 22.45" W con una distancia de 37.66 metros se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de S 36° 40' 45.52" W con una distancia de 14.46 metros se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de S 36° 34' 25.38" W con una distancia de 15.46 metros se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de S 33° 06' 28.94" W con una distancia de 19.98 metros se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de S 12° 48' 17.64" E con una distancia de 40.07 metros se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de S 39° 19' 08.64" W con una distancia de 44.58 metros se llega al vértice número 8, del punto anterior con un rumbo de S 46° 14' 52.89" W con una distancia de 15.49 metros se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de N 80° 56' 33.15" W con una distancia de 3.33 metros se llega al vértice número 10, del punto anterior con un rumbo de N 72° 26' 19.84" W con una distancia de 1.76 metros se llega al vértice número 11, del punto anterior con un rumbo de N 69° 57' 57.96" W con una distancia de 4.3 metros se llega al vértice número 12, del punto anterior con un rumbo de N 64° 54' 32.52" W con una distancia de 6.34 metros se llega al vértice número 13, del punto anterior con un rumbo de N 49° 46' 48.73" W con una distancia de 77.12 metros se llega al vértice número 14 todos colindan con la Planta de Asfalto del Distrito Federal; del punto anterior con un rumbo de N 38° 53' 49.76" E con una distancia de 203.02 metros se llega al vértice número 15 colinda con la calle Totonacas; del punto anterior con un rumbo de S 50° 43' 15.01" E con una distancia de 54.47 metros se llega al vértice número 1 colinda con propiedad particular; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar a título gratuito, el inmueble descrito en el Artículo 1° del presente Decreto, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO IDENTIFICADO COMO “POLÍGONO 9” DE LA MANZANA COMPRENDIDA POR LAS CALLES AL NORTE AVENIDA JUÁREZ, AL SUR AVENIDA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE CALLE DOLORES Y AL PONIENTE CALLE LUIS MOYA CON UNA SUPERFICIE DE 641.227 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE CALLE DOLORES, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que por escritura pública número setenta y dos mil sesenta y ocho de fecha nueve de febrero de dos mil cinco, tirada ante la fe del Licenciado Sergio Navarrete Mardureño, Notario Público número ciento veintiocho del Distrito Federal, consta la fusión de diversos predios para formar la manzana que se delimita por las vialidades, al Norte con Avenida Juárez, al Sur con Calle Independencia, al Oriente con Calle Dolores y al Poniente con Calle Luis Moya, misma que tiene una superficie total de 24,290.136 metros cuadrados; de igual forma refiere la subdivisión de la manzana aludida en 14 polígonos;

Que dentro de la superficie referida en el considerando inmediato anterior, se encuentra el Polígono 9 de la Manzana comprendida por las Calles al Norte Avenida Juárez, al Sur de la Avenida Independencia, al Oriente Calle Dolores y al Poniente Luis Moya, actualmente Calle Dolores, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, con una superficie de 641.227 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de memorándum número DIIYSI/296/2011 de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, informó que el predio materia del presente ordenamiento, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, como un bien del dominio público, de conformidad con los artículos 4, fracción I, 16, fracción II y 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Segunda Sesión Extraordinaria (2-E/2011) celebrada el diez de febrero de dos mil once, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la modificación del acuerdo emitido durante la Segunda (2-E/2005) Sesión Extraordinaria de fecha 03 de febrero de 2005, para quedar de la siguiente manera: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente iniciar las acciones necesarias para la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal, del Polígono 9 de la manzana comprendida por las calles al norte Avenida Juárez, al Sur Avenida Independencia, al Oriente calle Dolores y al Poniente calle Luis Moya con una superficie de 641.227 metros cuadrados, actualmente Calle Dolores, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para su posterior enajenación a título oneroso en las mejores condiciones para el Distrito Federal, a partir del valor que se determine con base en el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/1532 de fecha quince de marzo de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el inmueble mencionado en el primer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT035-C2/2011 de enero de dos mil once;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado en el primer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Polígono 9 de la Manzana comprendida por las Calles al Norte Avenida Juárez, al Sur de la Avenida Independencia, al Oriente Calle Dolores y al Poniente Luis Moya, actualmente Calle Dolores, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 641.227 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT035-C2/2011 de enero de dos mil once, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio sobre la calle Dolores con un rumbo de S 07° 12' 55.50" W con una distancia de 46.37 metros se llega al vértice número 2 colinda con calle Dolores; del punto anterior con un rumbo de N 81° 05' 13.74" W con una distancia de 13.14 metros se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de N 06° 53' 57.19" E con una distancia de 51.44 metros se llega al vértice número 4 colindan con acceso al conjunto y plaza polígono 7; del punto anterior con un rumbo de S 82° 11' 01.67" E con una distancia de 4.60 metros se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de S 08° 44' 38.69" W con una distancia de 4.40 metros se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de S 76° 18' 29.77" E con una distancia de 8.99 metros se llega al vértice número 1 colindan con sucursal bancaria y oficinas polígono 8; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar a título oneroso, el inmueble descrito en el Artículo 1° del presente Decreto, en las mejores condiciones para el Distrito Federal, a partir del valor que se determine con base en el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JARDÍN SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 4, COLONIA AMPLIACIÓN DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON SUPERFICIE DE 34,164.08 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción III, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Decreto expropiatorio de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la construcción de un campo deportivo y de un jardín de niños, en la Colonia del Gas, Delegación Azcapotzalco, expropiándose para tal efecto tres predios;

Que dentro de los predios expropiados se encuentra el ubicado en Avenida Jardín sin número, esquina Calle 4, Colonia Ampliación del Gas, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de 34,164.08 metros cuadrados, de acuerdo al Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del Oficio número DIIYSI/1260/2010 de fecha doce de noviembre de dos mil diez, confirmó que el inmueble materia del presente ordenamiento, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, como un bien de Dominio Público, de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en su artículo 16, fracción III;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria (25-E/2010) celebrada el nueve de diciembre de dos mil diez, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la desincorporación del inmueble ubicado en Avenida Jardín sin número, esquina Calle 4, Colonia Ampliación del Gas, Delegación Azcapotzalco, con superficie de 34,164.08 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto Politécnico Nacional (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/0543 de fecha uno de febrero de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el inmueble mencionado en el primer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT336-C2/2010 de diciembre de dos mil diez;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado en el primer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Jardín sin número, esquina Calle 4, Colonia Ampliación del Gas, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 34,164.08 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT336-C2/2010 de diciembre de dos mil diez, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio sobre la calle Sabino con un rumbo de S 02° 51' 40.20" W con una distancia de 159.21 metros se llega al vértice número 2 colinda con calle Sabino; del punto anterior con un rumbo de N 76° 23' 52.25" W con una distancia de 73.55 metros se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de N 07° 13' 28.29" E con una distancia de 1.67 metros se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de N 81° 32' 21.55" W con una distancia de 150.44 metros se llega al vértice número 5 del punto anterior con un rumbo de S 12° 41' 50.04" W con una distancia de 0.53 metros se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de N 83° 44' 36.14" W con una distancia de 1.53 metros se llega al vértice número 7 colindan con calle 4; del punto anterior con un rumbo de N 00° 22' 45.89" E con una distancia de 154.9 metros se llega al vértice número 8 colindan con Avenida Jardín, del punto anterior con un rumbo de S 74° 11' 34.93" E con una distancia de 30.19 metros se llega al vértice número 9 colinda con predio particular; del punto anterior con un rumbo de S 68° 43' 34.62" E con una distancia de 13.67 metros se llega al vértice número 10 colinda con calle Quinceo; del punto anterior con un rumbo de S 78° 22' 22.76" E con una distancia de 27.8 metros se llega al vértice número 11, del punto anterior con un rumbo de S 80° 54' 20.63" E con una distancia de 25.92 metros se llega al vértice número 12 colinda con predio particular, del punto anterior con un rumbo de N 87° 05' 19.55" E con una distancia de 16.39 metros se llega al vértice número 13 colinda con calle Patamban, del punto anterior con un rumbo de S 84° 47' 41.65" E con una distancia de 71.37 metros se llega al vértice número 14 colinda con predio particular y calle Jorullo, del punto anterior con un rumbo de S 80° 08' 32.84" E con una distancia de 47.27 metros se llega al vértice número 1 colinda con predios particulares; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar a título gratuito, la superficie descrita en el Artículo 1 del presente Decreto, a favor del Instituto Politécnico Nacional.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN AV. 510 NÚMERO 1000, ESQUINA AV. PUERTO DE PALOS, COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE 15,225.72 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción I, 21, 25 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto Presidencial de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de marzo del mismo año, se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 885-39-82 hectáreas de los terrenos ejidales del poblado San Juan de Aragón, Delegación de Gustavo A. Madero, en favor del entonces Departamento del Distrito Federal, destinados a la construcción de un campo deportivo, así como de habitaciones populares, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 9525117;

Que dentro de la superficie referida en el considerando inmediato anterior, se encuentra el inmueble ubicado en Avenida 510 número 1000, Colonia Pueblo San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie de 15,225.72 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del oficio número DGPI/DIYSI/1264/2010 de fecha doce de noviembre de dos mil diez, confirmó que la superficie materia del presente ordenamiento, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, en la esfera del Dominio Público, específicamente como bien de uso común, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I y 16, fracción I, en relación con el 20, fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta Sesión Extraordinaria (6-E/2010) celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil once, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la modificación del acuerdo emitido durante la Vigésima Quinta (25-E/2010) Sesión Extraordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2010, para quedar de la siguiente manera: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la desincorporación del inmueble ubicado en Av. 510 número 1000, esquina Av. Puerto de Palos, Colonia Pueblo San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie de 15,225.72 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito en favor del Instituto Politécnico Nacional (sic).”

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/0570 de fecha primero de febrero de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el inmueble mencionado en el primer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT331-C2/2010 de diciembre de dos mil diez;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado en el segundo considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Avenida 510 número 1000, Colonia Pueblo San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 15,225.72 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT331-C2/2010 de diciembre de dos mil diez, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noroeste del predio sobre la Avenida Puerto de Palos con un rumbo de S 75° 30' 54.18" E con una distancia de 64.661 metros se llega al vértice número 2, del punto anterior con un rumbo de S 10° 30' 24.33" O con una distancia de 166.017 metros se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de S 11° 42' 35.87" O con una distancia de 36.621 metros se llega al vértice número 4 colindan con predios particulares; del punto anterior con un rumbo de N 70° 04' 30.38" O con una distancia de 8.529 metros se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de N 68° 57' 55.99" O con una distancia de 82.999 metros se llega al vértice número 6 colindan con Avenida 510 Eje 4 Norte; del punto anterior con un rumbo de N 18° 56' 49.99" E con una distancia de 176.84 metros se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de N 13° 06' 18.61" E con una distancia de 8.004 metros se llega al vértice número 8, del punto anterior con un rumbo de N 10° 12' 18.61" E con una distancia de 7.635 metros se llega al vértice número 1 colindan con la Avenida Puerto de Palos; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar a título gratuito, el inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, a favor del Instituto Politécnico Nacional.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS EN POSESIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

José Alfonso Brito Sánchez, Director General de Comunicación Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I, II, IV, VI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 101 C fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 6 Y 7 de la Ley para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme a su ámbito de competencia y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a la RECOMENDACIÓN 1 contenida en los EXPEDIENTES DDP/001/2011 y DDP/003/2011 aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en el cual se ordena a la Dirección General de Comunicación Social deberá publicar el sistema de datos personales que contenga los datos de los integrantes de los Comités Ciudadanos.
2. Que la publicación deberá realizarse en términos de lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS EN POSESIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Primero: Sistema de Datos Personales de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos

- I. **Finalidad y usos previstos.** Estar en posibilidad de desarrollar campañas de orientación ciudadana a cargo de la Dirección General de Comunicación Social que son de interés para el Distrito Federal

II. Normatividad Aplicable.

- ⤴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 último párrafo , fracción II y artículo 16 Segundo Párrafo y demás aplicables.
- ⤴ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 12 fracciones I, II, IV, VI y XIII y demás aplicables.
- ⤴ Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 17 y demás aplicables
- ⤴ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, artículo 15 y demás aplicables.
- ⤴ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 4 Fracciones II, XV, XVIII, artículo 10, artículo 88 Y 93 Fracción XII y demás aplicables.
- ⤴ Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14 15 y demás aplicables.
- ⤴ Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y demás aplicables.
- ⤴ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículos 47 fracción IV, 53, 54, 55, 56 y demás aplicables.
- ⤴ Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 101 C fracción VII
- ⤴ Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 21 y demás aplicables.
- ⤴ Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública el Distrito Federal, Norma Primera.

III. Origen de los Datos

Procedencia: Interesados (integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos) Procedimiento de obtención: transmisión electrónica.

Estructura básica del sistema de datos personales:

- ⤴ Datos Especialmente Protegidos: No aplica
- ⤴ Datos identificativos: Nombre, domicilio particular, distrito, delegación, colonia o pueblo y nombre de la fórmula a la que pertenece y cargo.
- ⤴ Datos electrónicos: No aplica
- ⤴ Modo de tratamiento utilizado: Mixto
- ⤴ Datos de carácter obligatorio: No aplica

IV. **Cesión de datos:** No aplica

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable.

Unidad administrativa: Dirección General de Comunicación Social

Cargo del responsable: Director General

VI. Domicilio oficial y dirección electrónica de la Oficina de Información Pública ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.

a) **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

b) **Domicilio oficial:** Plaza de la Constitución No. 1 Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, D.F.
Tel: 5345-8000 Ext. 1384

c) **Dirección de correo electrónico:** oip.om.@df.gob.mx

VII. Nivel de seguridad: Básico

VIII. Tiempo de conservación de los datos: 30 de septiembre de 2013.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil once

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

(Firma)

JOSÉ ALFONSO BRITO SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

Arq. Daniel Escotto Sánchez, Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A párrafo 1º y en su fracción XXI del por el cual se le otorga la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia; lo anterior, sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como de conformidad con el artículo noveno transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 55 y 59 de su Reglamento, doy a conocer el **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**, con número de registro ME-03D01-01/10.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

1.PRESENTACIÓN

La vida democrática tiene como fundamento principal la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de la vida pública a través de los mecanismos que la ley prevé, ésta participación es posible en la medida en que los ciudadanos cuentan con información confiable y oportuna respecto a su entorno y a las acciones que los órganos de gobierno realizan en él.

El derecho de acceso a la información favorece la transparencia en el gobierno y la rendición de cuentas de todos los servidores públicos, lo cual mejora la eficiencia de las instituciones gubernamentales y la calidad de sus servicios convirtiendo a la sociedad civil en el gran fiscalizador del poder público.

Con la reforma al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año 2007, se incorporó a nuestro sistema jurídico el derecho fundamental de acceso a la información pública, y la obligación de transparentar el ejercicio del poder público de los tres niveles y órdenes de gobierno. Además, esta Ley garantiza el derecho de las personas a la vida privada, al obligar a las instituciones a proteger los datos personales que tienen en sus archivos o bases de datos. De esta forma, distingue la información gubernamental, que es pública, de la información sobre las personas, que es confidencial. Significando para el Gobierno del Distrito Federal un mayor compromiso en el desarrollo de sus tareas y el mejoramiento del sistema de rendición de cuentas y acceso a la información pública solicitada por los ciudadanos.

En ese sentido, y con la publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 28 de marzo de 2008, misma que entró en vigor el 28 de mayo de ese mismo año, se reformó el marco jurídico de la materia en el Distrito Federal conforme al espíritu del texto constitucional, estableciendo que toda información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera como un bien de dominio público, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los entes que reciben recursos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos, y con las restricciones que solo la misma ley establece.

Con el propósito de que la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal cuente con información básica para una adecuada planeación, ejecución, difusión supervisión y fomento de la cultura de la transparencia y actividades inherentes al acceso a la información pública se ha creado una Oficina de Información Pública, la cual no incrementa la estructura orgánica del ente público y está integrada con personal de estructura que en el momento de su creación se tiene. El responsable de esta Oficina es designado por el Titular del Ente Público y debe conocer la Estructura Orgánica, Funciones, manejo del archivo y tener conocimientos generales de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, debiendo atender a los solicitantes de información y dar cabal respuesta a los mismos.

De igual manera se cuenta al interior de la Autoridad del Espacio Público con un Comité de Transparencia, que está integrado por los servidores públicos que determine su Titular, dentro de sus principales funciones esta constituirse como un Órgano Técnico Consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con las facultades que la misma Ley le confiere.

En ese contexto y para dar certeza jurídica a su actuación, se aprobó la emisión del presente Manual de Integración y Operación del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 59 de su Reglamento. Estructurándose el mismo con once apartados: 1. Presentación; 2. Disposiciones Generales; 3. Integración del Comité; 4. De las suplencias; 5. Atribuciones del Comité; 6. De las sesiones; 7. Funciones de los integrantes del Comité; 8. Obligaciones de los integrantes del Comité; 9. Clasificación de la información; 10. Vigencia, alcance y modificaciones; 11. Transitorios.

El apartado 2. Disposiciones Generales, establece el objeto, fundamento legal y definiciones del presente manual, además de señalar que solo corresponde al Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público la interpretación del mismo.

En el apartado 3. se establece la integración del cuerpo colegiado, reflejando las áreas o instancias que lo integran, así como su operación de conformidad con las normas y políticas de carácter especial y de competencia.

El apartado 4. establece los supuestos en que los miembros del Comité podrán ser suplidos en las sesiones y las facultades con las que cuentan.

Las atribuciones del Comité se indican en el apartado 5, las cuales derivan de las facultades legales y reglamentarias.

Las formalidades y requisitos que deben cumplirse en el quórum, orden del día entre otros puntos para el desarrollo de sesiones, votación, discusión y aprobación de acuerdos, resoluciones y actas del Comité se encuentran en el apartado 6. De las sesiones.

En el apartado 7. se describen en forma específica las actividades que corresponden llevar a cabo a cada uno de los integrantes del órgano colegiado, por lo que se refiere a las obligaciones de los integrantes del comité se encuentran señaladas en el apartado 8.

Los lineamientos, categorías y procedimiento de clasificación de la información generada, administrada o en posesión de la Autoridad del Espacio Público se establece en el apartado 9 del presente manual.

La vigencia, alcance y modificaciones del presente manual se mencionan en el apartado 10. Finalmente el apartado 11. hace referencia a los artículos transitorios.

2.ANTECEDENTES

El presente Manual de Integración y Operación es el primer antecedente con el que se cuenta para regular al Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, por lo que se deberá de actuar conforme al presente documento, así como estar apegado a lo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley para la Protección de Datos Personales, ambas para el Distrito Federal y demás Leyes aplicadas a la materia.

Durante los últimos años, la reflexión sobre la necesidad de consolidar un estado moderno y democrático en nuestro país, y a transparentar los asuntos del estado, ha llevado, entre otras acciones, a la instrumentación de políticas públicas y acciones tendientes a avanzar en esa ruta.

La promulgación de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de organismos garantes en todos los estados de la República Mexicana, la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) a nivel federal y en el Distrito Federal la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF),

así como la obligatoriedad por parte de los entes públicos del Gobierno del Distrito Federal y organismos descentralizados, de proporcionar la información que poseen, empezó a rendir sus primeros frutos y a llevar a cabo sus primeros trabajos, a partir del segundo año del gobierno local (2000-2006), cuyos primeros resultados fueron:

- La publicación de la primera versión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial el día 8 de mayo de 2003.
- La creación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSI), antecedente del actual Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).
- La conformación e implementación de las primeras oficinas de información pública en cada uno de los entes obligados, así como la expedición de las primeras disposiciones para su funcionamiento, reglas que se establecen en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de información pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial el 18 de diciembre de 2003.
- La capacitación para los responsables y personal de las oficinas de información pública.
- Reuniones diversas con el CONSI y la Contraloría General del Distrito Federal, para ir afinando la entrada en operación de la obligatoriedad de la transparencia y el acceso a la información pública.

De esta manera, a partir de enero de 2004 inician operaciones las oficinas de información pública y se inicia formalmente la recepción y atención de las solicitudes de información pública en las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados y entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal.

A partir de la fecha de la primera publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), ésta ha sufrido siete reformas a propuesta de los legisladores de diversos partidos, de asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad; reformas que han permitido adecuar la transparencia y el acceso a la información pública a las necesidades de nuestra sociedad y a las demandas a nivel internacional en la materia.

Una de las reformas más importantes a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005, reforma que establece la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en sustitución del CONSI y que incorpora entre otros, conceptos tales como: la introducción de la prueba de daño, eliminación de la necesidad de identificación por parte del peticionario, uso de formatos electrónicos para la recepción de solicitudes de información pública, la tutela de los datos personales, la desclasificación de la información restringida, la elaboración de versiones públicas de información reservada o restringida, así como la publicación de los lineamientos para la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública y acceso o rectificación de datos personales a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información “INFOMEX” (G.O.D.F.31/10/06).

Igualmente resulta fundamental la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, que consagra el derecho a la información el cual debe ser garantizado por el Estado y se regirá por los siguientes principios y bases:

- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

- Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

La siguiente reforma relevante y que da pauta a la elaboración del presente manual es la publicada el 28 de marzo de 2008 que establece, entre otros aspectos, la conformación de los Comités de Transparencia en los entes públicos del Distrito Federal, así como el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 septiembre de 2008.

En este marco de referencia se crea una nueva figura jurídica que permitirá, hacia el interior de las diversas áreas que conforman la Administración Pública local, ir mejorando y perfeccionando los procedimientos de atención a las solicitudes de información pública, incorporando al titular del órgano interno de control como parte del Comité de Transparencia de la dependencia, coadyuvando con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a la responsabilidad de supervisar y evaluar el trabajo de las oficinas de información pública, de vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, imperen en todas sus decisiones.

3.DISPOSICIONES GENERALES.

3.1 MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO

Este Manual se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 59 de su Reglamento.

La normatividad en que se fundamenta el presente Manual es la siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F 13-11-07.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. D.O.F 28-04-2008.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. D.O.F 13-03-2002.

Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.O.F. 17-06-09.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. G.O.D.F. 01-07-2009

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal G.O.D.F. 28-03-08.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. G.O.D.F., 03-10-08.

Ley de Archivos del Distrito Federal. G.O.D.F., 08-10-08.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, G.O.D.F. 13-04-2009.

Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal. G.O.D.F. 19 de mayo de 2006.

Código Fiscal del Distrito Federal, G.O.D.F. 29-12-2009.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, D.O.F. 30-04-10.

Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. G.O.D.F. 26-12-2008.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. G.O.D.F., 15-09-08.

Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal 04-09-09

Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, G.O.D.F., 27/05/06 y modificación publicada en la G.O.D.F., 23/10/08.

Lineamientos para la protección de Datos Personales en el Distrito Federal, G.O.D.F. 26-10-09.

Padrón de entes públicos obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. G.O.D.F 22-07-08.

Acuerdo 263/SO/11-06/2008: Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. G.O.D.F. 22-05-08.

Acuerdo del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por el cual se aprueban los formatos de solicitud de acceso a la información pública y recursos de revisión y se derogan los formatos aprobados mediante el acuerdo 072/SO/20-07/2006. G.O.D.F. 27-05-08.

Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la recepción, registro, atención, seguimiento y resolución de las denuncias de los particulares sobre incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por parte de los entes públicos. G.O.D.F. 27-05-08.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, y se abrogan los acuerdos 226/SE726-05/2008 y 243/SO/04-06/2008 G.O.D.F 23-10-08.

Acuerdo por el cual se aprueban los formatos de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. G.O.D.F. 23-10-08.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (TEL-INFODF), y se abrogan los acuerdos 227/SE/26-05/2008 y 245/SO/04-06/2008. G.O.D.F. 23-10-08.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos para la protección de Datos personales en el Distrito Federal. G.O.D.F. 26-10-09.

Acuerdo 0182/SO/ 10-03/2010, mediante el cual se aprueba la modificación del artículo tercero transitorio de los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal. G.O.D.F. 22-03-10.

3.2 OBJETO

El presente Manual tiene como propósito establecer mecanismos de integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.

Con el fin de facilitar el proceso de recepción, registro, atención y desahogo de las solicitudes de información apegándose a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, llevando a cabo las acciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y fomento a la cultura de la transparencia.

3.3 INTERPRETACIÓN DEL MANUAL.

La aplicación e interpretación del presente Manual corresponde al Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal. Lo no previsto en el presente Manual será resuelto por el Comité.

3.4 DEFINICIONES.

Para los efectos de este Manual se entenderá por:

AEP: Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;

Comité: Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;

Instituto: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Invitados: Aquellos que participen en la sesión del Comité por invitación del Presidente.

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Manual: Manual de Integración y Operación del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;

OIP: Oficina de Información Pública de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;

Presidente: Presidente del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;

Reglamento: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

SEDF: Secretaría de Educación del Distrito Federal

4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos:

Presidente:

- Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.

Secretario Técnico:

- Responsable de la OIP de la AEP.

Vocales:

- Director General de Proyecto, Construcción e Infraestructura de la AEP;
- Director General de Gestión, Vinculación y Asuntos Jurídicos de la AEP;
- Director Ejecutivo de Administración de la AEP.

Invitados:

- Cuando se trate de solicitudes de información de acceso restringido o en las que se declare la inexistencia de información, deberán participar en la sesión del Comité el o los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.
- El Comité deberá convocar a sus sesiones al titular del área administrativa que detente la información motivo de la solicitud, o bien de aquella sobre la cual versará algún otro asunto que es competencia del Comité.

Asesor:

- Servidor público designado, con ese carácter, por la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, para su representación.

5.DE LAS SUPLENCIAS.

Los miembros del Comité podrán ser suplidos en sus funciones, para ello deberán nombrar a sus suplentes, los cuales los representarán en caso de ausencia en las sesiones, dichos suplentes tendrán las facultades que les confiera este Manual.

La persona designada como suplente, deberá ser de preferencia, jerárquicamente inferior al puesto del titular del Comité y ser personal de estructura.

En ausencia del Presidente, su representante tendrá la facultad para presidir las sesiones, y en ausencia de ambos el Secretario Técnico será quien presidirá las sesiones. En caso de ausencia del Presidente y del Secretario Técnico, se tendrá por cancelada la Sesión.

En ausencia de los demás miembros titulares del Comité, los suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los primeros correspondan. Los suplentes serán corresponsables en las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

Cuando asista el suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore el titular, el suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad que le corresponda, pero sólo con derecho a voz, el titular tendrá la calidad de voz y voto.

6.ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el sistema de información de la AEP;
- II. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable, y en su caso, tramitar los correctivos que procedan;
- III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- IV. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;
- V. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- VI. Promover y proponer, la política y la normatividad de la AEP en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. Establecer la OIP y vigilar el efectivo cumplimiento de las funciones de ésta;
- VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la OIP;

- IX. Fomentar la cultura de transparencia en la AEP;
- X. Promover y proponer la celebración de convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Comité y de la OIP;
- XI. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por la OIP de la AEP;
- XII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- XIII. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad a los criterios que este emita, la información necesaria para la elaboración del informe anual;
- XV. Supervisar la aplicación de los criterios específicos de la AEP, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XVI. Supervisar la aplicación y cumplimiento de los criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; y
- XVII. Las demás que le confiera la normatividad vigente.

7.DE LAS SESIONES.

7.1 Celebración de sesiones.

El Comité sesionará con la mayoría simple de sus integrantes y será convocado por el Presidente. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se celebrarán conforme a las fechas establecidas en el calendario aprobado por el pleno del Comité a propuesta del Presidente, y serán al menos dos al año, una en el mes de enero para aprobar el contenido del informe anual que se presentará ante el Instituto, y otra en el mes de julio para conocer los avances de la gestión de acceso a la información de la AEP.

Las extraordinarias se celebrarán en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité, y previa aprobación del presidente, a partir de la presentación de solicitudes, cuya información sea catalogada por la Unidad Administrativa como de acceso restringido o, en su caso, sea declarada inexistente, o para revisar cualquier asunto de competencia Comité, debiendo en estos casos, fundar y motivar las razones de su petición.

Las Sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de la AEP; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente.

7.2 Votación.

El Presidente, el Secretario Técnico y los Vocales, miembros del Comité, tendrán derecho a voz y voto. El Contralor y los invitados sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7.3 Desarrollo.

Las sesiones se desarrollarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Verificación del quórum;

II. Presentación y aprobación del orden del día; y

III. Discusión y aprobación de los acuerdos y resoluciones presentados.

Las sesiones darán inicio en la hora y fecha indicadas, teniendo una tolerancia de 15 minutos para que se integre el quórum. Si transcurrido dicho término no se reúne el quórum, se hará constar en acta circunstanciada tal situación y se citará de nueva cuenta a los integrantes para la realización de la sesión que deberá de celebrarse dentro de ése o el siguiente día hábil.

7.4 Formalidades.

En las reuniones del Comité se observarán las siguientes formalidades:

I. El Titular presidirá la reunión cediéndole al Secretario Técnico la presentación de los puntos del orden del día.

II. Cuando se sometan a consideración del Comité asuntos vinculados con solicitudes de información, el director del área que posea dicha información presentará la misma con el argumento que sustenta para caracterizarla como de acceso restringido o de inexistencia de la información.

III. Los integrantes del Comité podrán intervenir para comentar o sugerir sobre los diferentes temas motivo de la reunión.

IV. Una vez que el Titular considere suficientemente discutido un punto lo pondrá a consideración para su votación. Los integrantes del Comité emitirán su voto a favor o en contra.

En caso de empate el titular ejercerá el voto de calidad. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

V. Terminada la discusión de cada asunto, el Secretario recogerá los argumentos vertidos por los integrantes del Comité para integrarlos al acta correspondiente.

VI. Una vez agotados los puntos de la sesión el Titular hará la declaratoria de cierre y procederá a instruir al Secretario para que recabe las firmas de los asistentes.

7.5 Acuerdos, resoluciones y actas del Comité.

De cada sesión que celebre el Comité se elaborará el acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión, los acuerdos tomados en la misma y la firma de los participantes. Asimismo, se asentará en el acta, en su caso, los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, los plazos para su cumplimiento y términos de la votación.

Los acuerdos tomados por el Comité serán obligatorios para sus integrantes, la OIP y las unidades administrativas involucradas.

8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

8.1 Del Presidente.

I. Presidir las sesiones del Comité.

II. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlo al pleno para su aprobación y, en su caso, modificación y adición.

III. Convocar a las sesiones del Comité.

IV. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité.

- V. Proponer para su aprobación al pleno del Comité, en su primera sesión, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio correspondiente.
- VI. Presentar a la consideración y resolución del Comité, los asuntos a tratar.
- VII. Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión y, en su caso, emitir su voto. En caso de empate, emitir voto de calidad.
- VIII. Dar a conocer los acuerdos y acciones del Comité y procurar su cabal y estricto cumplimiento.
- IX. Asegurar que las resoluciones y acciones del Comité, sean para el mejoramiento de la normatividad y la organización de los archivos.
- X. Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité.
- XI. Proveer los medios, recursos necesarios y suficientes para mantener en operación permanentemente al Comité.
- XII. Firmar las actas de las sesiones del Comité
- XIII. Invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos que por sus funciones tengan relación con los asuntos a tratar.
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

8.2 Del Secretario Técnico.

- I. Coadyuvar con el Presidente, a efecto de que las acciones del Comité, sean en apego a la normatividad, para el mejoramiento y organización de los accesos a la información implementada.
- II. Vigilar el cumplimiento de la orden del día y de los asuntos a tratar en la sesión.
- III. Tomar debida asistencia de los integrantes del Comité y, en su caso, levantar las constancias de las ausencias.
- IV. Levantar el acta de cada sesión celebrada.
- V. Registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a los mismos hasta su cabal cumplimiento.
- VI. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto.
- VII. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados.
- VIII. Realizar acciones necesarias para que el archivo de documentos del Comité esté completo y se mantenga actualizado.
- IX. Efectuar las funciones que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que expresamente le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.
- X. Presentar al Presidente el Orden del Día que contiene los asuntos que se someterán al pleno.
- XI. Recibir y revisar de cada unidad administrativa las propuestas para, en su caso, proponer su integración al Orden del Día de los asuntos a tratar en cada sesión.
- XII. Firmar y recabar la firma de los integrantes del Comité en el Acta de cada sesión.
- XIII. Firmar y recabar la firma de los integrantes del Comité en las Declaratorias de clasificación de información.
- XIV. Apoyar en la logística de las sesiones.

XV. Solicitar y registrar la designación de los funcionarios representantes de los titulares.

XVI. Nombrar un secretario auxiliar en apoyo de sus funciones.

XVII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

8.3 De los Vocales.

I. Enviar al Secretario Técnico la propuesta de asuntos a tratar, durante los 5 días hábiles previos a la celebración de la reunión, acompañada de la documentación soporte, para incluirlos en el orden del día.

II. Proponer estrategias de trabajo y propuestas para mejorar la calidad de los trabajos.

III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto.

IV. Apoyar en la logística de las sesiones.

V. Firmar las actas de las sesiones del Comité y las declaratorias de clasificación de información.

8.4 Del Asesor.

I. Orientar en el ámbito de su competencia, al Comité respecto de los asuntos que se traten en las sesiones.

II. Firmar las actas de las sesiones del Comité en las que participe.

8.5 De los Invitados.

I. Exponer, en base a su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.

II. Apoyar de conformidad con sus atribuciones al fortalecimiento y operatividad del Comité.

III. Firmar las actas de las sesiones del Comité.

9. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Son obligaciones de los integrantes del Comité:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Sugerir al Titular del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones;

III. Intervenir en las discusiones del Comité;

IV. Emitir su voto, cuando tenga derecho a éste, respecto a los asuntos tratados en las sesiones;

V. Suscribir en el ámbito de su competencia las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Comité;

VI. Realizar las tareas que le sean encomendadas por el Comité e informar del avance y cumplimiento de las mismas;

VII. Vigilar que se dé cumplimiento al programa de trabajo y a los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Comité; y

VIII. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban estar presentes en las sesiones del Comité.

Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados.

10. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información generada, administrada o en posesión de la AEP es un bien de dominio público, accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

10.1 Del Procedimiento de Clasificación de la Información.

La clasificación de la información se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

I. La información deberá ser clasificada por la AEP en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información.

II. El titular de la OIP, será el responsable de remitir la solicitud a la o las unidades administrativas competentes en atender la solicitud de acceso a la información, las cuales, deberán enviar a la OIP en un plazo no mayor de tres días hábiles, los argumentos lógico-jurídicos para fundar y motivar la clasificación de la información y cuando así proceda, la prueba de daño.

III. En su caso, recibida la respuesta de la unidad administrativa, el titular de la OIP deberá clasificar de manera fundada y motivada, la información de acceso restringido, una vez que haya recibido la solicitud de acceso a la información.

IV. El plazo de reserva de la información contará a partir de la fecha en que se generó el documento.

V. Una vez clasificada la información como de acceso restringido, la OIP la someterá a consideración del Comité, el cual podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación y, en su caso, otorgar el acceso a una versión pública a través del acuerdo correspondiente, el cual será entregado a la OIP para dar respuesta al solicitante.

VI. Los expedientes y documentos clasificados como reservados, a partir de una solicitud de acceso a la información hecha a la AEP, deberán llevar una leyenda que indique su carácter de reservado, la fecha de la clasificación con base en la fecha de generación, su fundamento legal, las partes que se reservan, el periodo de reserva, la posibilidad o no de entregar una versión pública previo pago de derechos y la rúbrica del titular de la OIP.

VII. Una vez ratificada por el Comité la clasificación de reserva de los documentos o expedientes y con la finalidad de llevar un registro pormenorizado de los mismos, así como con el fin de orientar a las unidades administrativas respecto a sucesivas solicitudes, el Secretario Técnico elaborará un listado genérico, el cual deberá contener:

- a) El rubro temático;
- b) La fuente de información;
- c) La unidad administrativa responsable de su conservación, guarda y custodia;
- d) La fecha de clasificación, con base a su fecha de generación;
- e) El fundamento legal;
- f) El plazo de reserva, y
- g) Los expedientes, partes de los expedientes, documentos o partes de los mismos que se reservan.

Los listados genéricos referidos son información pública.

Los expedientes y documentos clasificados como reservados, serán debidamente custodiados y conservados por los servidores públicos que los tenían hasta antes de la clasificación.

10.2 Tipos de Clasificación de la Información.

10.2.1 Información Pública.

Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.

10.2.2 Información Reservada.

Es la información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el artículo 37 de la Ley.

10.2.3 Información Confidencial.

La información confidencial es toda aquella información que se encuentra en posesión de la AEP, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

Se considera como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley;

Los datos personales corresponden a la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos.

II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;

III. La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a la SEDF; y

IV. La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen.

Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

10.2.4 Información de Acceso Restringido.

Todo tipo de información en posesión de la AEP, bajo las figuras de reservada o confidencial, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones señaladas en la Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la Ley.

Es pública toda la información que obra en los archivos de la AEP, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

I. Cuando su divulgación ponga en riesgo la seguridad pública nacional o del Distrito Federal;

II. Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas;

III. Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones;

- IV. Cuando la ley expresamente la considere como reservada;
- V. Cuando se trate del secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- VI. Cuando se relacione con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los entes;
- VII. Los expedientes, archivos y documentos que se obtengan producto de las actividades relativas a la prevención, que llevan a cabo las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el Distrito Federal y las averiguaciones previas en trámite.
- VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;
- IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;
- X. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva;
- XI. La contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los entes públicos en materia de controversias legales;
- XII. La que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes públicos;
- XIII. La transcripción de las reuniones e información obtenida por las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando se reúnan en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras para recabar información que podría estar incluida en los supuestos de éste artículo, y
- XIV. La relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los Entes Públicos.

No podrá invocarse el secreto bancario cuando el titular de las cuentas sea la AEP u otro Ente Público.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de delitos de lesa humanidad. Asimismo, previa solicitud, la AEP deberá preparar versiones públicas de los supuestos previstos en el presente numeral.

En ningún caso, la AEP podrá emitir acuerdos generales que clasifiquen documentos o información como reservada.

10.2.5 Del Periodo de Reserva de Información.

No se podrá divulgar la información clasificada como reservada, por un período de siete años contados a partir de la fecha en que se generó el documento o expediente, salvo los siguientes supuestos:

- I. Cuando antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaren de existir los motivos que justificaban su acceso restringido;
- II. Cuando fuese necesaria para la defensa de los derechos del solicitante ante los tribunales; o
- III. Por resolución firme del Instituto.

El periodo de reserva podrá ser excepcionalmente renovado, hasta por cinco años, siempre que subsistan las causales que le dieron origen.

Cuando concluya el periodo de reserva o hayan desaparecido las causas que le dieron origen, la información será pública sin necesidad de acuerdo previo, debiendo proteger la AEP la información confidencial que posea.

Cuando las autoridades competentes consideren que debe continuar reservada la información, la AEP deberá informarlo al Instituto para que emita la recomendación respectiva en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la solicitud.

La recomendación a que hace mención el párrafo anterior no será vinculante para la AEP, ya que bajo su más estricta responsabilidad emitirá el acuerdo que prorrogue o no la misma hasta por un máximo de cinco años adicionales, en los términos del artículo 42 de la LTAIPDF.

En ningún caso, podrá reservarse información por un plazo mayor a los doce años contados a partir de la primera clasificación, procediendo la divulgación de la información si antes del cumplimiento del periodo de restricción adicional dejaren de existir los motivos que justificaban tal carácter.

En ningún caso, la AEP podrá clasificar documentos como de acceso restringido antes de que se genere la información.

En caso de que existan datos que contengan parcialmente información cuyo acceso se encuentre restringido en los términos de la Ley, deberá proporcionarse el resto que no tenga tal carácter en versiones públicas.

La respuesta a la solicitud de información que se encuentre clasificada como reservada, deberá indicar la fuente de la información, que la misma encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley, que su divulgación lesiona el interés que protege, que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla y estar fundada y motivada, además de precisar las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

El Secretario deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.

Cuando los particulares entreguen a la AEP información confidencial derivada de un trámite o procedimiento del cual puedan obtener un beneficio, deberán señalar los documentos o secciones de ellos que contengan tal información. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, la AEP podrá comunicarla siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de dicha información confidencial.

La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.

10.3 Inexistencia de la Información.

Se presume que la información existe si documenta algunas de las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a la AEP.

Si alguna unidad administrativa determina que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar a la OIP un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible área de competencia en el tema que se trate, a fin de poder realizar la búsqueda de la información solicitada.

Si después de buscar en los archivos de las AEP no se encuentre la información solicitada, la OIP deberá remitirlo al Comité para que analice el caso, tome las medidas necesarias para localizar la información y, de ser procedente, ordene su entrega o suscriba el acuerdo de inexistencia correspondiente.

En su caso, el Comité expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento y podrá ordenar que se genere, cuando sea posible, y lo notificará al solicitante a través de la OIP, así como a la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

En las sesiones en que se declare la inexistencia de la información solicitada deberán participar el Presidente, el Secretario Técnico, el o los titulares de las unidades administrativas competentes, el Contralor, y si fuese necesario las y los Servidores Públicos que en razón de su experiencia sobre los temas a tratar pueden ayudar en la definición de los asuntos encomendados.

10.4 Versiones Públicas.

Una versión pública es el documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso a toda persona que lo solicite.

El Comité será quien después de revisar la clasificación de información, remitida por la OIP, en caso de ser procedente, otorgará acceso a una versión pública de dicha información, a través del acuerdo correspondiente.

Si el acuerdo del Comité, otorga el acceso a una versión pública de la información por contener partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberá fundamentar y motivar la clasificación respectiva, así como señalar, cuando así proceda, los costos de reproducción de la misma y, en su caso, del envío correspondiente, de acuerdo a las distintas modalidades de acceso.

Cuando la modalidad elegida no implique costos, la unidad administrativa deberá elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución del Comité, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante.

En el caso de que la modalidad seleccionada implique costos, una vez que el solicitante acredite el pago de los derechos correspondientes, la unidad administrativa procederá a elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución del Comité, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante.

La versión pública entregada al solicitante deberá ir acompañada de un oficio dirigido al solicitante que informe que es la versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Público, así como las partes que fueron suprimidas y el fundamento legal; por lo que no se añadirá ninguna leyenda adicional a la versión pública.

Para la elaboración de versiones públicas de documentos impresos, se deberá hacer una reproducción sobre la cual se borrarán, excluirán o tacharán las palabras, renglones o párrafos que sean de acceso restringido.

La versión pública así elaborada podrá ser conservada por la AEP y al solicitante le será entregada una reproducción de la misma.

Para la elaboración de versiones públicas de documentos que la AEP posea en formato electrónico deberá crearse un nuevo archivo sobre el cual se elaborará la versión pública, suprimiéndose las partes o secciones de acceso restringido con caracteres específicos que den a entender que en esa parte existe información de acceso restringido.

Salvo por mandamiento judicial o legal, o para el ejercicio de las funciones de los entes públicos, por ningún motivo los documentos que contengan información reservada o confidencial podrán ser entregados a persona diferente de la unidad administrativa que los generó o, en su caso, del Comité; y no podrá salir de las instalaciones donde son resguardados.

11.VIGENCIA, ALCANCE Y MODIFICACIONES

El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité. Será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la AEP. El presente Manual podrá ser modificado con la aprobación de la mayoría simple del Comité, a propuesta de uno o varios de sus integrantes.

TRANSITORIOS

Primero.- Durante la primera sesión que se celebre se dará a conocer el presente manual, para su evaluación y aprobación en términos del numeral 9 de este manual. Esta primera sesión tendrá el carácter de ordinaria y estará exenta de coincidir con las fechas establecidas en el numeral 6.1 del presente manual.

Segundo.- La Coordinación General, una vez aprobado el presente Manual Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, deberá informarle a los titulares de las áreas que en ellos intervienen, con el propósito de que estén adecuadamente informados, de las atribuciones y funciones aplicables en su área de adscripción, haciéndolo extensivo a su personal.

Tercero.- Publíquese el presente Manual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México Distrito Federal, noviembre de 2011 a los catorce días.

**EL COORDINADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

ARQ. DANIEL ESCOTTO SÁNCHEZ

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

C. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, Director General de Desarrollo Social en Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículos 116 y 117 Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 97 de la Ley de Egresos y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículos 123, Fracciones IV, IX y XI, 128 y 130 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,

CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales a nivel nacional que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos a nivel local, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes comunidades en la Demarcación, lo que sumado al recrudescimiento de las condiciones medio ambientales por la entrada del invierno ha ocasionado que el apoyo a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social sea una de las prioridades de las **Acciones Institucionales de Beneficio Social** de este Órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE APOYOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN 2011

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL (AIBS)

Delegación Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Esta Acción Institucional de Beneficio Social (AIBS) pretende fortalecer el tejido social y la sana convivencia familiar y comunitaria, a través de preservar el nivel de vida de grupos socialmente vulnerables, especialmente en esta temporada invernal mediante la entrega de cobijas y despensas a grupos familiares vulnerables de esta Delegación Política.

Brindar igualdad a las personas de todas las edades y géneros con deficiencias visual susceptibles de corregirse con un par de lentes, mediante el otorgamiento de un par de lentes adecuados.

Promover la integración de personas con dificultades motrices para el desarrollo adecuado de sus capacidades y oportunidades, a través del otorgamiento de aparatos ortopédicos tales como bastones y sillas de ruedas a personas en desventaja social en las comunidades de la Delegación Álvaro Obregón.

Promover la igualdad de oportunidades de personas invidentes, facilitando su movilidad a través del otorgamiento de bastones para invidentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El tipo de apoyo brindado y distribuido en las diferentes comunidades de la Demarcación será único y exclusivamente en especie.

Esta Acción Institucional de Beneficio Social tendrá una duración del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2011.

C. METAS FÍSICAS

Cuando menos 15,000 despensas por mes.

Cuando menos 9,500 cobijas.

Cuando menos 800 aparatos ortopédicos (sillas de ruedas para adultos, sillas de ruedas para niños, bastones ortopédicos, bastones para invidentes, bastones de cuatro puntos)

Cuando menos 1,400 lentes con aumento.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, durante el ejercicio fiscal 2011, por un total de cuando menos \$6'465,804 (seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) por los siguientes montos:

Cuando menos \$3'000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para despensas por mes.

Cuando menos \$2'000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para cobijas.

Cuando menos \$1'000,000 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para aparatos ortopédicos (sillas de ruedas para adultos, sillas de ruedas para niños, bastones ortopédicos, bastones para invidentes, bastones de cuatro puntos.)

Cuando menos \$465,804 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para lentes graduados.

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser habitante de esta Delegación.
- Acudir puntualmente a los eventos que se organicen para la entrega de los apoyos.
- Proporcionar los datos que se le soliciten.
- Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal delegacional les realice durante el procedimiento de entrega.
- Someterse, de manera voluntaria, a una revisión gratuita de salud visual la cual determinará la necesidad del uso de anteojos, si el solicitante es menor de edad, deberá estar acompañado de su madre, padre o tutor en todo momento.
- Proporcionar los datos que se le soliciten durante la revisión.

Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Desarrollo Social, en su oportunidad publicará los lugares y fechas de la celebración de los eventos de entrega de apoyos sociales para la reconstrucción de tejido social.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

De los avisos:

La Dirección General de Desarrollo Social publicará en lugares visibles de Delegación las convocatorias abiertas para la entrega de los apoyos sociales, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

- A. Los interesados deberán acudir puntualmente a los eventos convocados por la Delegación, para manifestar su solicitud verbal.
- B. La Dirección General de Desarrollo Social, entregará un vale por solicitante para su correspondiente canje, en orden de llegada hasta agotar el número de apoyos.
- C. La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Desarrollo Comunitario y Social, en su oportunidad publicará los lugares y fechas de la celebración de los eventos y lugares en los que se proporcione el servicio de consulta oftalmológica, así como, después de un tiempo razonable para la preparación de los anteojos, dará a conocer lugares y fechas de entrega de los apoyos sociales específicos (anteojos).

De las entregas:

Las entregas de los apoyos sociales se efectuarán en los lugares, días y horas señalados en los avisos, contra entrega del vale otorgado.

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF, 49 y 60 de la LFRSP).

Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo, que seguido en forma de juicio tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este esta AIBS podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La presente Acción Institucional de Beneficio Social se evaluará considerando el cumplimiento de metas y la calidad del servicio al público.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social forma de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, los cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a este programa, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 20 de Octubre de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN

(Firma)

C. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87, 104, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 11 fracciones I y II, 32, 33,34, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 fracciones I al XII, 101 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO QUE REFIERE UNICAMENTE AL PROGRAMA DE ENTREGA DE ESTIMULOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES MEDALLISTAS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS, INFANTILES, JUVENILES Y PARALÍMPICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO 2010-2011. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO 1023 Bis TOMO II, EL DÍA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

En la pagina 154, renglón 27

DICE:

\$ 1'599,100.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.)

DEBE DECIR:

\$ 1'499,100.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.)

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87, 104, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 11 fracciones I y II, 32, 33, 34, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 fracciones I al XII, 101 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO QUE RESPECTA AL PROGRAMA DE ENTREGA DE ESTIMULOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES MEDALLISTAS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS, INFANTILES, JUVENILES Y PARALÍMPICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO 2010-2011, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO 1023 Bis TOMO II, EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2011, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO 1063, EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2011.

En la página 58, numeral II

Dice:

II.- Los objetivos y alcances:**Alcances**

Premiar el esfuerzo a los deportistas y entrenadores medallistas participantes que representan a la Delegación Venustiano Carranza, que participaran en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2010 - 2011, el 18 de noviembre del 2011, así como integrarlos a una convivencia familiar en un ambiente de disciplina y esfuerzo continuo, alejándolos de conductas antisociales, contribuyendo a la prevención del delito, mediante el otorgamiento de premios económicos.

Objetivo General:

Otorgar un premio económico a los deportistas y entrenadores medallistas participantes de los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos que representan dignamente, a la Delegación Venustiano Carranza.

Objetivo Específico:

Premiar e impulsar al deportista y/o entrenador, quienes a través de su dedicación, perseverancia y esfuerzo se han hecho acreedores a un premio económico, mismo que se entrega a hombres, mujeres, ya sean deportistas convencionales o discapacitados por igual, para el presente ejercicio se pretende premiar a 781 deportistas y entrenadores medallistas de oro, plata y bronce en deportes individuales y de conjunto.

Debe Decir:

II.- Los objetivos y alcances:**Alcances**

Premiar el esfuerzo a los deportistas y entrenadores medallistas participantes que representan a la Delegación Venustiano Carranza, que participaran en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2010 - 2011, el 25 de noviembre del 2011, así como integrarlos a una convivencia familiar en un ambiente de disciplina y esfuerzo continuo, alejándolos de conductas antisociales, contribuyendo a la prevención del delito, mediante el otorgamiento de premios económicos.

Objetivo General:

Otorgar un premio económico a los deportistas y entrenadores medallistas participantes de los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos que representan dignamente, a la Delegación Venustiano Carranza.

Objetivo Específico:

Premiar e impulsar al deportista y/o entrenador, quienes a través de su dedicación, perseverancia y esfuerzo se han hecho acreedores a un premio económico, mismo que se entrega a hombres, mujeres, ya sean deportistas convencionales o discapacitados por igual, para el presente ejercicio se pretende premiar a 796 deportistas y entrenadores medallistas de oro, plata y bronce en deportes individuales y de conjunto.

En la página 59, numeral III**Dice:****III.- Metas Físicas:****Metas de Operación:**

Otorgar un premio económico a los deportistas y entrenadores medallitas, ganadores de una presea de oro, plata o bronce

Metas de Resultados:

La entrega de 781 premios económicos a deportistas y entrenadores medallistas destacados.

Debe Decir:**III.- Metas Físicas:****Metas de Operación:**

Otorgar un premio económico a los deportistas y entrenadores medallitas, ganadores de una presea de oro, plata o bronce.

Metas de Resultados:

La entrega de 796 premios económicos a deportistas y entrenadores medallistas destacados.

En la página 61 y 62, numeral VI**Dice:****VI.- Los procedimientos de instrumentación:**

Se otorgará por única ocasión, una vez concluidos los juegos distritales, una vez que se cuente con los resultados oficiales de estos, se entregaran de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
Premio económico para deportista multimedallista que obtuvo más de una medalla de oro participando en los juegos distritales.	\$ 4,000.00
Premio económico para deportista individual destacado que obtuvo una medalla de oro participando en los juegos distritales.	\$ 3,000.00
Premio económico para deportista individual destacado que obtuvo una medalla de plata participando en los juegos distritales.	\$ 2,200.00
Premio económico para deportista individual destacado que obtuvo una medalla de bronce participando en los juegos distritales.	\$ 1,400.00
Premio económico para entrenador multimedallista que obtuvo más de una medalla de oro participando en los juegos distritales.	\$ 4,000.00
Premio económico para entrenador multimedallista que obtuvo una medalla de oro participando en los juegos distritales.	\$ 3,000.00
Premio económico para entrenador multimedallista que obtuvo una medalla de plata participando en los juegos distritales.	\$ 2,200.00
Premio económico para entrenador multimedallista que obtuvo una medalla de bronce participando en los juegos distritales.	\$ 1,400.00
Premio económico para deportistas en conjunto destacados que obtuvieron medalla de oro participando en los juegos distritales. (hasta un máximo de 18 (dieciocho integrantes por equipo))	\$ 1,000.00
Premio económico para deportistas en conjunto destacados que obtuvieron medalla de plata participando en los juegos distritales. (hasta un máximo de 18 (dieciocho integrantes por equipo))	\$ 850.00
Premio económico para deportistas en conjunto destacados que obtuvieron medalla de bronce participando en los juegos distritales. (hasta un máximo de 18 (dieciocho integrantes por equipo))	\$ 700.00

En el lugar, y días señalados por el comité organizador y publicado en la convocatoria.

Debe Decir:

Se otorgará por única ocasión, cuando concluyan los juegos distritales y una vez que se tengan los resultados oficiales de estos, se les entregara de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
Premio económico para deportista individual destacado que obtuvo más de una medalla de oro participando en los juegos distritales.	\$ 3,500.00
Premio económico para deportista individual destacado que obtuvo una medalla de oro participando en los juegos distritales.	\$ 2,500.00
Premio económico para deportista individual destacado que obtuvo una medalla de plata participando en los juegos distritales.	\$ 2,000.00
Premio económico para deportista individual destacado que obtuvo una medalla de bronce participando en los juegos distritales.	\$ 1,350.00
Premio económico para entrenador que obtuvo una medalla de oro participando en los juegos distritales.	\$ 2,400.00
Premio económico para entrenador que obtuvo una medalla de plata participando en los juegos distritales.	\$ 1,800.00
Premio económico para entrenador que obtuvo una medalla de bronce participando en los juegos distritales.	\$ 1,157.00
Premio económico para deportistas en conjunto destacados que obtuvieron medalla de oro participando en los juegos distritales. (hasta un máximo de 18 (dieciocho) integrantes por equipo)	\$ 900.00
Premio económico para deportistas en conjunto destacados que obtuvieron medalla de plata participando en los juegos distritales. (hasta un máximo de 18 (dieciocho) integrantes por equipo)	\$ 800.00
Premio económico para deportistas en conjunto destacados que obtuvieron medalla de bronce participando en los juegos distritales. (hasta un máximo de 18 (dieciocho) integrantes por equipo)	\$ 700.00

En el lugar, hora y día señalados por el comité organizador y publicado en la convocatoria.

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo Único.- Se aprueba la designación del licenciado Andrés Linares Carranza, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.- PRESIDENTE.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES.- SECRETARIA.- DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR.- SECRETARIO.-
FIRMAS.**



CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 006-11

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de vehículos tipo patrulla con equipo especial integrado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
LA-909013999-I6-2011	En convocante \$ 1,250.00 Vía Compranet \$1,000.00	23/11/2011	24/11/2011 10:30 horas	28/11/2011 10:30 horas	29/11/2011 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	I480800160	Automóvil patrulla no balizada tipo 1	Unidad	45
02	I480800160	Automóvil patrulla no balizada tipo 2	Unidad	5
03	I480800160	Automóvil patrulla no balizada tipo 3	Unidad	5
04	I480800160	Automóvil tipo carga	Unidad	1

Las bases de esta licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación, en La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con horario de 09:00 a 15:00 horas, la forma de pago será mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto ubicada en el domicilio antes citado. Las bases también podrán ser consultables a través de Sistema Electrónicos de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet) en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>; y en caso de obtener las bases por esta vía, deberá realizar el pago mediante depósito bancario a la cuenta No. 65501123467 de Banco Santander, S.A. (México), en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, referenciando los siguientes datos: Número de Sociedad asignada a la PGJDF (1400), Número de Licitación (LA-909013999-I6-2011) y Registro Federal de Contribuyentes (el del licitante). El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano. Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el domicilio antes citado. El lugar de entrega y las condiciones de pago serán de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación. Para la presente licitación no se otorgará anticipo.

Los servidores públicos designados como responsables de la conducción de los eventos de la presente licitación pública internacional son el C.P. Roberto Cervantes González, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Ing. Vicente Callejas Serrano, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Ing. Juan Espinosa Mejía, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
C.P. ROBERTO CERVANTES GONZÁLEZ
(Firma)

**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal
Coordinación General de Administración
Aviso de Fallo de Licitaciones**

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, a través de la C. Ana María de Jesús Villanueva Medina, Coordinadora General de Administración, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de Licitación	Descripción de la Obra	Número de contrato y fecha de fallo	Empresa ganadora, R.F.C. y domicilio legal	Monto Adjudicado con I.V.A.
30104002-006-11	Refuerzo/rigidización estructural de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F., edificio ubicado en Dr. Andrade No. 45, Col. Doctores, Delegación Cuauhtemoc.	Desierta	Desierta	Desierta
30104002-007-11	Trabajos de Instalación Eléctrica en Lámparas, Contactos y Suministro de Planta de Emergencia	Desierta	Desierta	Desierta
30104002-008-11	Trabajos de suministro e instalación de fibra óptica para 400 nodos	Contrato CGA/SROP/LPI/03/2011 Fecha de fallo 10/11/2011	Empresa: Grupo Comercializador y Constructor Siete, S.A. de C.V. R.F.C. GCC 070315 BLA Domicilio Legal: Prolongación Lázaro Cárdenas Manzana 3 Lote 2 Potrero de la Noria, Delegación Xochimilco, C.P. 16019, México, D.F.	\$4,239,568.99

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se realizarán a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, perteneciente a la Coordinación General de Administración, ubicada en el Edificio Anexo 2º piso de Av. Dr. Río de la Loza N° 68, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en México, D.F.

MÉXICO, D.F. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

ATENTAMENTE

(Firma)

**COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C. ANA MARÍA DE JESÚS VILLANUEVA MEDINA**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria N° 012

El Lic. Juan Carlos Mercado Sánchez Subdirector General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 Fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual de Organización Institucional del S.T.C., en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
EO-909009999-N12-2011	\$2,878.00	23 noviembre 11	24 noviembre 11 10:00 horas	25 noviembre 11 10:00 horas	29 noviembre 11 10:00 horas	30 noviembre 11 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Proyecto integral para la construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Periférico y del edificio de transferencia a la estación Periférico de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, incluyendo sus obras inducidas y complementarias.			05 diciembre 11	31 octubre 12	\$70'000,000.00

- * Ubicación de la obra: Los trabajos se llevarán a cabo en la Estación Periférico de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo.
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio No SFDF/0310/2011.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro de participación en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., únicamente del viernes 18 al miércoles 23 de noviembre de 2011 de 9:00 a 18:00 horas.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas, en la caja de la Coordinación de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y la clabe bancaria para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
Si los interesados optan por registrar su participación a la licitación pública en COMPRANET, deberán hacerlo a través del procedimiento que establece el propio sistema, sin embargo deberán cubrir el costo de las bases de licitación.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, sita en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.
- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencia. Será obligatoria la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: En el ejercicio 2011, se otorgará el 10% del monto contratado para este ejercicio, para inicio de obra y 20% para compra de materiales y equipo de instalación permanente. En el ejercicio 2012 se otorgará el 20% del monto contratado para este ejercicio para compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- * Subcontratación permitida: Se permitirá subcontratar el Proyecto Ejecutivo, pavimentos y terracerías, estructura metálica en su caso.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los siguientes requisitos: Haber tenido a su cargo contratos de Proyecto Integral para la construcción de centros comerciales de más de 10,000 m2 y centrales de transporte urbano.

- * Para acreditar lo solicitado en punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de ésta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia de los Estados Financieros al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmados por contador público con registro autorizado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia del registro y de su cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.
Para empresas de nueva creación deberán presentar copia de los estados financieros al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de propuestas, firmados por contador público con registro autorizado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del registro y de su cédula profesional.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán recoger el catálogo de conceptos, planos y anexos a las bases, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones antes de la fecha límite de venta de bases, presentando original y copia del recibo que acredite el pago de las mismas y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto.
Invariablemente, una copia de la constancia del registro de contratista vigente y actualizado ante la Secretaría de Obras y Servicios deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, en ningún caso contrataran Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgaran las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal del Distrito Federal, los interesados deberán presentar en la visita de obra copia del trámite de expedición de la constancia de adeudos de la Administración Tributaria Delegacional que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Las personas físicas o morales que tengan su domicilio en otra Entidad Federativa, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 18 de noviembre de 2011.

(Firma)

Lic. Juan Carlos Mercado Sánchez
Subdirector General de Administración y Finanzas

SECCIÓN DE AVISOS

LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO, S.A. DE C.V.
CARPERMOR, S.A. DE C.V.
ESTRATEGIA CORPORATIVA PROA, S.A. DE C.V.
PROFESIONALES DE APOYO AL DIAGNOSTICO CLINICO EN LOS ESTADOS, S.A. DE C.V.
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROA, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE DIAGNOSTICO PROFESIONAL PROA, S.A. DE C.V.
LABORATORIO MÉDICO BOSQUES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

- I. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Laboratorio Médico del Chopo, S.A. de C.V. (**CHOPO**) y Carpermor, S.A. de C.V., Estrategia Corporativa Proa, S.A. de C.V., Profesionales de Apoyo al Diagnóstico Clínico en los Estados, S.A. de C.V., Servicios Administrativos Proa, S.A. de C.V., Servicios de Diagnostico Profesional Proa, S.A. de C.V. y Laboratorio Médico Bosques, S.A. de C.V. (**LAS SOCIEDADES**), celebradas el día 31 de octubre del año 2011, se resolvió acordar la fusión de tales sociedades y, para tal efecto, se aprobó el Convenio de Fusión correspondiente. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA.- ACUERDO DE FUSION.- Sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio de Fusión **CHOPO** y **LAS SOCIEDADES**, convienen en fusionarse. Como consecuencia de la fusión **CHOPO** subsistirá como sociedad Fusionante y **LAS SOCIEDADES**, desaparecerán como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- SURTIMIENTO DE EFECTOS DE LA FUSIÓN. **CHOPO** y **LAS SOCIEDADES** han pactado con sus acreedores el pago de todas sus deudas, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que se ha acordado que la fusión surtirá todos sus efectos a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2011. Para efectos fiscales, la fusión surtirá efectos a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2011.

CHOPO y **LAS SOCIEDADES** convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos Balances Generales al 30 de septiembre de 2011. **CHOPO** y **LAS SOCIEDADES** continuarán operando y atendiendo sus propios negocios hasta la fecha establecida para que surta efectos la fusión, es decir, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2011, por lo que al surtir efectos la fusión se ajustarán los Balances Generales de **CHOPO** y **LAS SOCIEDADES** al mes de septiembre de 2011, con las operaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2011.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CANJE DE ACCIONES.- Como consecuencia de la fusión, se incrementará el capital social de **CHOPO**, en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que constituye el importe del capital social de **LAS SOCIEDADES** a esta fecha, para quedar el capital social de **CHOPO** en la cantidad total de \$1'303,460.00.

Al efecto, **CHOPO** emitirá 300,000 (TRESCIENTAS MIL) nuevas acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de **CHOPO**, en el entendido de que las nuevas acciones emitidas por **CHOPO**, serán canjeadas a los accionistas de **LAS SOCIEDADES**.

CUARTA.- CANJE DE ACCIONES. Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de **CHOPO** y de **LAS SOCIEDADES** entregarán los títulos que amparan las acciones representativas del capital social de dichas Sociedades y a cambio, recibirán títulos que ampararán acciones representativas del capital social de **CHOPO**, ordinarias, nominativas y liberadas, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- EFECTOS DE LA FUSIÓN. Tan pronto surta efectos la fusión, **CHOPO** absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos y obligaciones, capital contable y contingencias de **LAS SOCIEDADES**.

- II. Se publican los balances generales de Laboratorio Médico del Chopo, S.A. de C.V. y de Carpermor, S.A. de C.V., Estrategia Corporativa Proa, S.A. de C.V., Profesionales de Apoyo al Diagnóstico Clínico en los Estados, S.A. de C.V., Servicios Administrativos Proa, S.A. de C.V., Servicios de Diagnóstico Profesional Proa, S.A. de C.V. y Laboratorio Médico Bosques, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2011, los cuales forman parte integrante de este aviso.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2011

(Firma)

Vicente Morayta Llano

Delegado

LABORATORIO MEDICO BOSQUES, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante	1,657	Pasivo a corto plazo	14,155
		Pasivo a largo plazo	21
Activo fijo neto	472	Total de pasivo	<u>14,176</u>
Activo no circulante	2,151	CAPITAL CONTABLE	
		Total del capital contable	-9,896
TOTAL DE ACTIVO	<u>4,280</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>4,280</u>

México, D.F. a 30 de septiembre de 2011

(Firma)

C.P. Audia Alejandra Campos Pérez
Representante Legal

ESTRATEGIA CORPORATIVA PROA, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante	11,050	Pasivo a corto plazo	8,037
		Pasivo a largo plazo	6,716
Activo fijo neto	0	Total de pasivo	<u>14,753</u>
Activo no circulante	376	CAPITAL CONTABLE	
		Total del capital contable	-3,327
TOTAL DE ACTIVO	<u>11,426</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>11,426</u>

México, D.F. a 30 de septiembre de 2011

(Firma)

C.P. Audia Alejandra Campos Pérez
Representante Legal

PROFESIONALES DE APOYO AL DIAGNOSTICO CLÍNICO EN LOS ESTADOS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante	6,166	Pasivo a corto plazo	1,811
		Pasivo a largo plazo	11,293
Activo fijo neto	0	Total de pasivo	<u>13,104</u>
Activo no circulante	372	CAPITAL CONTABLE	
		Total del capital contable	-6.566
TOTAL DE ACTIVO	<u>6,538</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>6,538</u>

México, D.F. a 30 de septiembre de 2011

(Firma)

C.P. Audia Alejandra Campos Pérez
Representante Legal

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROA, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante	12,294	Pasivo a Corto Plazo	37,145
		Pasivo a Largo Plazo	0
Activo fijo neto	31,115	Total de pasivo	<u>37,145</u>
Activo no circulante	1,212	CAPITAL CONTABLE	
		Total del capital contable	7,476
TOTAL DE ACTIVO	<u>44,621</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>44,621</u>

México, D.F. a 30 de septiembre de 2011

(Firma)

C.P. Audia Alejandra Campos Pérez
Representante Legal

SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO PROFESIONAL PROA, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante	56,951	Pasivo a corto plazo	19,447
		Pasivo a largo plazo	12,190
Activo fijo neto	0	Total de pasivo	<u>31,637</u>
Activo no circulante	3,515	CAPITAL CONTABLE	
		Total del capital contable	28,829
TOTAL DE ACTIVO	<u>60,466</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>60,466</u>

México, D.F. a 30 de septiembre de 2011

(Firma)

C.P. Audia Alejandra Campos Pérez
Representante Legal

CARPERMOR, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante	131,304	Pasivo a corto plazo	19,210
		Pasivo a largo plazo	0
Activo fijo neto	16,116	Total de pasivo	<u>19,210</u>
Activo no circulante	1,890	CAPITAL CONTABLE	
		Total del capital contable	130,100
TOTAL DE ACTIVO	<u>149,310</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>149,310</u>

México, D.F. a 30 de septiembre de 2011

(Firma)

C.P. Audia Alejandra Campos Pérez
Representante Legal

LABORATORIO MÉDICO DEL CHOPO, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante	152,049	Pasivo a corto plazo	123,324
		Pasivo a largo plazo	16,400
Activo fijo neto	155,826	Total de pasivo	<u>139,724</u>
Activo no circulante	43,649	CAPITAL CONTABLE	
		Total del capital contable	211,800
TOTAL DE ACTIVO	<u>351,524</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>351,524</u>

México, D.F. a 30 de septiembre de 2011

(Firma)

C.P. Audia Alejandra Campos Pérez
Representante Legal

GRUPO HILATURAMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011
LIQUIDACION

ACTIVO	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

PASIVO	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar del Extranjero	0.00
Suma Pasivo	0.00

CAPITAL CONTABLE	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo mas capital contable	0.00
----------------------------------	------

OBSERVACIONES: El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las pérdidas absorbieron en su totalidad a este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a Noviembre del 2011

(Firma)

José Chacalo Cohen

Liquidador

REDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2011

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO:	IMPORTE
Circulante:			
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0	OTROS PASIVOS	0
INVENTARIOS	0		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	SUMA PASIVO:	<u>0</u>
Fijo:		CAPITAL:	
TERRENOS	0	CAPITAL SOCIAL	0
CONSTRUCCIONES	0	RESERVAS	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
OTROS ACTIVOS FIJOS	0	SUMA CAPITAL:	0
SUMA ACTIVO:	<u>0</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>0</u>

(Firma)

C. P. AGUSTIN RODRIGUEZ GONZALEZ
LIQUIDADOR CEDULA PROFESIONAL 1974249

(Firma)

C. P. LEONEL PEDRAZA TABASCO
CONTADOR CEDULA PROFESIONAL 1988078

“DESIGNA”, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011.
CALLE SANTO DOMINGO 159, COLONIA SAN ANTONIO
DELEGACION AZCAPOTZALCO, CP. 02760, DISTRITO FEDERAL

ACTIVO CIRCULANTE	
IVA A FAVOR	\$ 13,899.45
ANTICIPO DE ISR	\$ 5,429.84
ANTICIPO DE I.A.E.	\$ 33,110.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 52,439.29

PASIVO CIRCULANTE	
IVA PENDIENTE DE TRASLADAR	
IMPUESTOS POR PAGAR	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	
SUMA DEL PASIVO	

ACTIVO FIJO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 645,316.88
RESERVA LEGAL	\$ 135,523.03
TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO	\$ 780,523.03

ACTIVO DIFERIDO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	
TOTAL ACTIVO	\$ 52,439.29

CAPITAL GANADO	
PERDIDAS ACUMULADAS	\$ 728,400.62
SUMA DEL CAPITAL	\$ 728,400.62
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$ 52,439.29

(Firma)

LUIS CUTTLER BORSUK
LIQUIDADOR

“GSPS DIGITAL”, S.A. de C.V.
Primera Convocatoria.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Con fundamento en los artículos 182, 183, 186, 187, 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 9º, fracción V, y demás relativas de los Estatutos Sociales.

Se convoca

A los señores accionistas de “GSPS DIGITAL”, S. A. de C. V., para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrara el Día 29 de Noviembre de 2011, a las 12:00 horas en punto, en el domicilio social ubicado en calle Tuxpan número 10, interior 803, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, código postal “06760”, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

Orden del día.

- 1.- Aumento del capital social en su parte fija.
- 2.- Ejercicio del derecho de preferencia de los socios para suscribirlo y pagarlo.
- 3.- Ingreso de nuevos socios.
- 4.- Revocación de poderes.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Nombramiento de Delegado Especial para la ejecución y formalización de las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se pide a los accionistas su puntual asistencia y acreditar su calidad de socios; informándoles que conforme lo dispuesto por artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles esta Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente reunida, si está representado por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

MÉXICO, D. F., a 18 de Noviembre de 2011.

(Firma)

Mauricio Federico Herrera Martínez.
Administrador Único.

TECNOLOGIA COMERCIAL MONTI S.A.DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

MARTIN DOMINGUEZ GONZALEZ

LIQUIDADOR

DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.S.A.DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

MARTIN DOMINGUEZ GONZALEZ

LIQUIDADOR

BRANDSCLUB DE MEXICO SA DE CV En liquidación

Balance General al 30 de septiembre de 2011
(Cantidad en pesos)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	158,549
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR	1,287,404
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,445,953
TOTAL ACTIVO	1,445,953

PASIVOS

PASIVO A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	0
TOTAL PASIVO	0

CAPITAL

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000
CAPITAL VARIABLE	36,131,334
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(19,090,421)
RESULTADO EJERCICIO	(15,644,960)
TOTAL CAPITAL	1,445,953
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,445,953

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

SR. EDUARDO FALCON MARES
LIQUIDADOR

**Asertividad Inmobiliaria, S.A. de C.V.
Balance General Final al 30 de septiembre de 2011**

		Capital Social	18,639,000.00
Clientes	8,688,387.45	- Rodolfo de Jesús Bocanegra Navarro	13,420,000
Impuestos a favor	323,895.94	- Mauricio Martín Bocanegra Navarro	5,219,000
Depósitos en garantía	79,357.20	Resultado de ejercicios anteriores	3,061,464.50
		Resultado del ejercicio	-12,608,823.91
ACTIVO TOTAL	9,091,640.59	CAPITAL CONTABLE	9,091,640.59

(Firma)

Rodolfo de Jesús Bocanegra Navarro

Liquidador

**ENTRETENIMIENTO Y EVENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2011**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
	0.00		0.00
SUMA	0.00	SUMA	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJER ANTS	-11,989.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-38,011.00
		SUMA	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación ENTRETENIMIENTO Y EVENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de Agosto de 2011

(Firma)

México D.F a 31 de Octubre de 2011.

LIQUIDADOR

ANSELMA PALAFOX GARCIA

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal se inicio el procedimiento de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano, por tal motivo se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

No. DE FOLIO:SEDUVI-SITE 39131-115LEVI11

INGRESO DE SOLICITUD:23 de agosto de 2011

SUP. DE TERRENO:388.64 m²

DOMICILIO:Presa las Pilas No. 32, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo.

ZONIFICACIÓN VIGENTE:H3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad Media, una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).

USO SOLICITADO:16 departamentos en 8 niveles, con una superficie de desplante de 310.91 m², con una superficie total de construcción de 2,487.28 m², proporcionando 77.73 m² de área libre y 32 cajones de estacionamiento.

**PERIODO DE CONSULTA:Del 14 de noviembre de 2011
Al 05 de diciembre de 2011.**

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito durante el periodo de consulta, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 5º Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

México, D. F. a 14 de noviembre de 2011

(Firma)

L.P.T. Guadalupe Tadeo Sánchez

Solicitante

E D I C T O S

“La Ética Judicial, un compromiso de todos”

**** E D I C T O ****

JUZGADO 53 DE LO CIVIL**EMPLAZAMIENTO**

Representante legal de Inmobiliaria y Constructora Jas, S.A. de C.V., y Amanda Acosta Nuñez.-----

En los autos del juicio **ordinario mercantil**, promovido por **Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**, en contra de **Inmobiliaria y Constructora Jas, S.A. de C.V. y Amanda Acosta Nuñez**, expediente número 268/2011, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil once.-----

“... en virtud de que se desconoce residencia alguna de la parte demandada y solicita el promovente se sirva realizar la diligencia de notificación y emplazamiento por edictos, al respecto, es procedente acordar favorablemente su petición y, por lo tanto, se ordena emplazar por **edictos a Inmobiliaria y Constructora Jas, S.A. de C.V. y Amanda Acosta Nuñez**, ello con fundamento en los artículos 1070, del Código de Comercio (previo a las reformas del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, ya que el crédito basal es de fecha anterior) y 122, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicando en forma supletoria al primero. Por tanto, publíquese los edictos por tres veces consecutivas, en la Gaceta oficial del Distrito Federal, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado la primera por conducto de apoderado o representante legal y, la segunda, en forma personalísima dentro del término de treinta días para recoger las copias de traslado a su disposición en la Secretaría “B” de este órgano jurisdiccional y así estar en condiciones de contestar la demanda en el plazo legal concedido de quince días para la contestación de la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en el seguro del juzgado las copias para el traslado. Se apercibe a la demandada en el sentido que, si pasado el término de emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio. Se seguirá el mismo en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1070, del Código de Comercio.- **Notifíquese.**- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-----

Rubricas

El Secretario de Acuerdos “B”

(Firma)

Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil once.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)